

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0,15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 80

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

## Expropiaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los artículos 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, se publica en este Boletín oficial la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término de Sacramenia se han de ocupar con la construcción del camino vecinal de Laguna de Contreras á Sacramenia, á fin de que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en este expresado Boletín oficial, las personas ó Corporaciones interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Sacramenia ó le presenten por escrito las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al Alcalde de Sacramenia que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento mencionado, levante

las correspondientes actas firmadas por el Secretario del Ayuntamiento y autorizadas por la Alcaldía, de las reclamaciones que se hagan verbalmente, y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo citado, y que cuide de remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice dentro de los dos días siguientes al último de dicho plazo.

Segovia 16 de Enero de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

(La relación á que se refiere el precedente anuncio se inserta en la plana 2.)

## Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 5 del actual para la celebración de subasta pública del suministro de 10.000 postes, de varias dimensiones de pino, inyectados con sulfato de cobre, sistema Boucherie, á continuación se inserta el pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la referida subasta.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 10.000 postes de siete, ocho y diez metros, de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie.

## CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones

vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por éste, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) ó en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe del material á subastar al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de (tal) fecha, trescientos postes de diez metros; cuatro mil setecientos de ocho y cinco mil de seis y medio á siete metros, de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, colocados sobre vagon español en la estación ó estaciones férreas de tal línea, de tal Compañía, en los muelles de los puertos de tal población, y al precio de (tantas) pesetas cada poste de diez metros, (tantas) cada uno de ocho y (tantas) por cada uno de seis y medio á siete metros; y para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) la fianza de..... pesetas, importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.»

(Fecha y firma.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10, segundo, todos los días laborables y durante las horas de oficina, desde el siguiente á la inserción

de este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta la una de la tarde del día laborable anterior al en que se celebre la subasta.

En el mencionado Registro donde se presenten los pliegos conteniendo las proposiciones se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada uno el número de orden que le corresponda, entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aun cuando éste no lo pidiera.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador ó su representante en el sobre, haciendo constar en él que se entrega intacto, ó cualquiera otra circunstancia que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, con una sola fianza, dentro del plazo marcado y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta. Es obligatorio á los licitadores ó sus apoderados presentar en el acto de la subasta su cédula personal, que se les devolverá seguidamente.

A todo pliego que se presente deberá acompañarse por separado el documento que acredite haber consignado el solicitante la fianza que se determina en la condición 2.ª, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre fa-



cultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; no produciendo obligación alguna para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

6.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamientos de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la *Gaceta*, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

7.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos. En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

8.ª La entrega de los postes deberá principiarse como máximo á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva del servicio, y terminará en los dos meses siguientes; debiendo presentar durante el primer mes de entrega por lo menos la mitad de los postes, y el resto en el segundo mes.

Dicha entrega deberá efectuarse cargados los postes sobre vagón español, por cuenta del contratista, en cualquier estación férrea de las líneas de Madrid á Irún, Santander, Gijón y Coruña; de Zaragoza á Bilbao, á Barcelona y Port-Bou; de Medina del Campo á Salamanca y frontera portuguesa; de Madrid á Cáceres, Badajoz, Sevilla, Alicante y Valencia, pudiendo hacerse en una ó varias estaciones, ó en los muelles de las que sean puertos de mar, con tal de que se determine en la proposición el número y clase de postes que haya de entregarse en cada estación, cuyo número deberá ser el necesario para cargar parejas completas de vagones y en las proporciones, por longitudes que determinen los comisionados de esta Dirección general.

9.ª Si el material llegara por mar, será de cuenta del contratista el acarreo desde el puerto hasta la estación férrea correspondiente y su colocación sobre vagón. Asimismo serán de cuenta del contratista, si éste trajera el material del extranjero, los derechos de Aduanas y todos los demás gravámenes hasta dejar los postes colocados sobre vagón español.

10. El reconocimiento se hará, antes de proceder á la carga de los postes sobre vagón, por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en este pliego se señalan, y harán marcar los que resultaren útiles y admitidos, corriendo

de cuenta y riesgo del contratista hasta su entrega definitiva en el vagón.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción del material, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deban emplearse, satisfaciendo asimismo todos los gastos que dichas operaciones originen.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el art. 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán á esta Dirección general.

11. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse, resultara alguno ó varios postes inútiles, serán reemplazados por el contratista con otros útiles, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se le comunique haber sido rechazados.

Tanto en el caso de no efectuar la entrega dentro de los plazos marcados como en el de no reponer los que sean rechazados, se considerará rescindido el contrato por incumplimiento por parte del contratista de las condiciones estipuladas, perdiendo éste la fianza y abonándosele sólo el material que se haya recibido.

Si la Administración se viera precisada á rescindir el contrato en cualquiera de los casos anteriormente citados, podrá proceder á una nueva subasta ó adquisición del material que restare entregar al contratista, respondiendo la cantidad devengada por éste, así como sus bienes, del mayor coste que pudiera tener dicho resto si la fianza constituida no alcanzare á cubrir gastos y perjuicios.

Sólo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificada, se concederá al contratista prórroga en los plazos de entrega.

12. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

13. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de veinticuatro pesetas por cada poste de diez metros; diez y siete por cada uno de los de ocho, y doce por cada uno de los de seis y medio á siete.

14. El importe de esta contrata se satisfará en dos plazos, por libramiento contra el Tesoro y á favor del contratista, que expedirá la Ordenación general de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa la consignación de la Dirección general del Tesoro, con cargo al concepto 2.º, capítulo XVIII, art. 2.º del presupuesto vigente.

El primer plazo se pagará en vista del certificado que acredite hallarse recibida y admitida la mitad de los postes, y el segundo, cuando se haya terminado por completo el servicio, y entonces se devolverá la fianza.

El contratista queda obligado á satisfacer el 1.20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó se establezcan.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los postes serán de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, rollizos, no admitiéndose maderas serradas; sin sangrar; sin nudos profundos ni vetas sesgadas; no arrollados, es decir, no separadas sus capas anuales; perfectamente sanos; produciendo un sonido claro y vibrante al golpearlos con un martillo teniendo-los colocados entre dos apoyos, y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan. Estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha ó azuela, presentando una superficie tersa y cilíndrica en todo su largo, y terminando en punta ó chafán por la cogolla. Serán rectos desde el raigal á la cogolla, admitiéndose sin embargo, las tolerancias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, que no exceda del dos por ciento de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, ó sea en forma de S., que cada una próximamente comprenda la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más próxima á la cogolla, y que la suma de las flechas no exceda del dos por ciento de la longitud del poste.

Tercera. Curvas ó irregularidades que afecten sólo á la longitud de 1.50 metros medidos desde la coz.

Se considerarán como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

2.ª Las dimensiones del grueso de los postes habrán de ser: en la cogolla, una circunferencia dada por el producto de la altura del poste por cinco centímetros, y á metro y medio de la coz otra circunferencia dada por el producto de esa altura por ocho centímetros, tolerándose un dos por ciento siempre que á juicio del comisionado, lo merezca el poste.

Si el contratista presenta postes de mayor longitud que la marcada, pero sin los gruesos correspondientes, se considerarán admisibles, dentro del tipo á que correspondan los gruesos, á metro y medio de la coz y á siete á ocho metros también de la coz.

También pueden admitirse los postes con uno por ciento en menos en las longitudes, siempre que lo merezcan, á juicio del comisionado.

3.ª La inyección se probará en todos los postes por medio del ferrocianuro de potasio, haciendo los cortes y entalladuras necesarias, sin destruirlos, y desechándose todos aquéllos que no acusen una completa inyección.

De los admitidos en esta primera prueba se deberá inutilizar el medio por ciento, á fin de poder examinar la inyección en el interior de los postes, no contándose los inutilizados en el número de los recibidos, y sin que el contratista tenga derecho á indemnización por haber inutilizado los que sirvan para esta segunda prueba.

Si de los postes que se inutilicen para examinar la inyección resultase más de una quinta parte mal inyectada, se desechará el total de la partida.

En este caso el contratista podrá exigir que se inutilice por su cuenta el dos por ciento de la partida; si de esta última prueba resultase que el número de postes mal inyectados entre los inutilizados no excede de la quinta parte, serán admitidos; en otro caso se desechará también la partida.

Madrid 5 de Enero de 1906.—El

Director general, F. Laviña.—Aprobado.—Romanones.  
(Gaceta del 13 de Enero de 1906.)

TÉRMINO MUNICIPAL DE SACRAMENTIA

RELACIÓN de las fincas afectas á la expropiación de dicha jurisdicción, con motivo de la construcción del camino vecinal de Laguna de Contreras á Sacramentia.

Número de orden	Clase de la finca	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombre del administrador	Vecindad	Nombre del colono	Vecindad
1	Finca cercada	D. Gregorio Inguero Peña.....	Sacramentia.....	El mismo dueño.....	Sacramentia.....	El mismo dueño.....	Sacramentia

Sacramentia 29 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pedro Lázaro.—Es copia: El Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas del Gobierno civil, Molini.

Núm. 97

Alcaldía de Ochando.

Por el presente anuncio se hace saber, que, con fecha ocho de los corrientes se tomó guarda para la vigilancia del campo de Pascuales, hasta el 29 de Septiembre próximo, y por la retribución de 16 fanegas de trigo, ó sean ocho hectolitros y setenta y cuatro litros, á D. Cesáreo Gómez Llorente, al que deberá respetarse como tal en el desempeño de su cometido.

En su virtud, todo aquel que labore fincas en dicho término y no éste conforme con dicho nombramiento, lo manifestará en término de ocho días, siguientes al en que este anuncio sea



inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para en su día no incluirle en el padrón cobratorio, y advertir al guarda que no vigile las fincas de los que tal reclamación hagan.

Ochando 18 de Enero de 1906.—El Alcalde.

Núm. 101

*Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa.*

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el actual año 1906, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido que sea aquél, no serán admitidas las que se presenten.

Martín Muñoz de la Dehesa 19 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pedro Hernández.

Núm. 105

*Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.*

Hallándose formado el reparto de consumos por los representantes del gremio de este distrito para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que el que se crea perjudicado, pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Ventosilla y Tejadilla 16 de Enero de 1906.—El Alcalde, Francisco de la Mata.

Núm. 108

*Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el recuento general de ganadería para que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria para el año actual, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ventosilla y Tejadilla 16 de Enero de 1906.—El Alcalde, Francisco de la Mata.

Núm. 98

*Alcaldía de Valtiendas.*

El día 31 del actual de diez á once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento en pública licitación por tiempo de cinco años, de la caza de este término municipal, comprendiendo su anejo Pecharromán, perteneciente á este municipio.

Servirá de tipo la cantidad de 35 pesetas por cada un año ó aquello en que se adjudicare al mejor postor, cuya subasta se verificará por pujas á la llana y debiendo de satisfacer éste los pagos por trimestres adelantados.

Valtiendas 16 de Enero de 1906.—El Alcalde, Salustiano Martín.—P. S. M., Julian J. Lázaro, Secretario.

Núm. 106

*Alcaldía de Barbolla.*

Hallándose formado el reparto de consumos y sus cargos correspondiente á este distrito municipal, por los representantes del municipio, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, situada en la calle del Rincón, núme-

ro tres, desde este día y por espacio de ocho días, á fin de que durante dicho periodo puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimaren oportuno; las cuales serán individuales y no colectivas, y suscritas en el papel correspondiente, no admitiéndose las que carezcan de dichos requisitos, así como tampoco las que se presenten pasado dicho plazo.

Advirtiéndose que con esta fecha se entregan por esta Alcaldía á los contribuyentes las papeletas de cuotas que determina el Reglamento.

Barbolla 20 de Enero de 1906.—El Alcalde, Facundo Estebanz.

Núm. 103

*Alcaldía de Siguero.*

Por cesación del que la venía desempeñando, se encuentra vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con la dotación del uno y medio por ciento de los ingresos que realice por cuenta del mismo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente durante el plazo de ocho días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que el agraciado habrá de consignar la fianza que crea oportuna el Ayuntamiento.

Siguero 19 de Enero de 1906.—El Alcalde, Bernabé Matesanz.

Núm. 107

*Alcaldía de Carrascal del Río.*

Ante el Sr. Alcalde de este pueblo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día cuatro del próximo mes de Febrero, de once á doce de su mañana, la subasta siguiente:

El arrendamiento por término de un año de la pesca del río Duratón, en lo que ocupa este término municipal y el del anejo Burgomillodo.

Sirviendo de tipo la cantidad de cien pesetas, y lo que fuere adjudicada la subasta que se verificará por pujas á la llana, la que satisfará el arrendatario por trimestres adelantados.

Carrascal del Río 19 de Enero de 1906.—El Alcalde, Víctor Revenga.

Núm. 110

*Comandancia de la Guardia civil de Segovia.*

#### ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de San Cristóbal de la Vega, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.<sup>a</sup> á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Oficial Instructor del expediente D. José del Río y Domínguez, en la casa cuartel del Instituto de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Segovia 20 de Enero de 1906.—El primer Jefe, Eustaquio Arbeiza Sánchez.

Núm. 112

### Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.

*Estadística pecuaria.*

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino me ha remitido los interrogatorios que se insertan á continuación para que sea contestado por todos los señores Alcaldes de esta provincia antes del día 15 de Febrero próximo.

El objeto de pedir estos datos es el de procurar evitar si es posible los perjuicios que habrán de irrogarse á la ganadería española, si como se pretende llegara á prosperar la idea de rebajar considerablemente los derechos que hoy paga al entrar en España el ganado de la República Argentina, lo que daría lugar á una competencia ruinosa para la ganadería española.

Con esta estadística se intenta demostrar que lejos de faltar en España ganado para el consumo nacional como pretenden algunos de los que patrocinan aquella rebaja, aun sobra y sobraría más si la ganadería estuviese atendida cual debiera serlo.

En vista de la importancia que la reunión de estos datos tiene en pro de la ganadería, espero que todos los Sres. Alcaldes remitirán contestado el interrogatorio antes de la fecha expresada por ser la probable en que se suscitara en las Cortes la cuestión enunciada.

Estos datos solo los utilizará la Asociación general para cuanto á la ganadería pueda aprovechar y muy especialmente para el objeto que se expresa en esta Circular.

Segovia 22 de Enero de 1906.—El Ingeniero Agrónomo, Ramón Gómez Landero.

## Asociación General de Ganaderos del Reino

TÉRMINO MUNICIPAL DE..... PROVINCIA DE.....

	Vacuno	Lanar	Cabrio	Cerda	Caballar	Mular	Asnal
1 Número de cabezas de ganado existentes en el término.....							
2 Si ha existido aumento ó disminución en el número de cabezas de ganado de las diferentes especies durante los cinco años últimos.....							
3 Cuáles son las razas ó clases de ganado existentes de cada una de las especies.....							OBSERVACIONES
4 Qué número de las cabezas de ganado expresadas son trashumantes.....							
5 Coste medio al año de sostenimiento de una cabeza en cada una de las especies.....							
6 Número de cabezas de cada clase de ganado que puede mantenerse al año en una hectárea de terreno de pastos.....							
7 Coste de los pastos de dehesa por cabeza a año, según las diferentes especies.....							
8 Id. de rastrojera.....							
9 Id. de piensos.....							
10 Qué paga de contribución cada cabeza en las diferentes especies.....							
11 Qué número por reses de cada 100 en cada una de las especies se calcula que se muere al año por enfermedades, etc.....							



**Asociación General de Ganaderos del Reino**

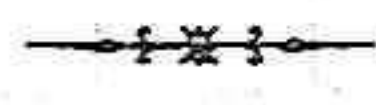
TÉRMINO MUNICIPAL DE..... PROVINCIA DE.....

- 12 Qué jornal diario cobran los pastores, vaqueros, etcétera.....
- 13 Si existen otros gastos, cuáles son éstos y su importe por cabeza.....
- 14 Forma en que los ganaderos efectúan la venta de las reses.....
- 15 Precio medio que percibe el ganadero por cada cabeza de ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda y peso medio que suelen tener.....
- 16 Si el precio en venta del ganado ha aumentado ó disminuido en los últimos cinco años y en qué proporción.....
- 17 Si ha aumentado y en qué proporción el precio de los pastos y piensos.....
- 18 Si en las ferias ó mercados y en los centros de consumo se ha notado escasez ó exceso de ganado.....

	Vacuno	Terneras	Lanar	Cabrio	Cerda	TOTAL
1 Número de reses sacrificadas durante el año de 1905.....						
2 Peso en kilos del ganado de cada especie sacrificado.....						
3 De qué región ó provincia procede la mayoría de las reses sacrificadas.....						
4 Precio á que el ganadero percibe el kilogramo de carne.....						
5 Precio á que se vende al público el kilogramo de carne.....						
6 Derechos de consumos que se satisfacen por kilogramo.....						
7 Idem de degüello por cada res.....						
8 Si se satisface algún otro impuesto, cuáles y su importe.....						
9 Qué impuesto de los indicados y qué otro derecho se paga por el ganadero.....						
10 Forma de contratación en el matadero.....						
11 Forma de enajenación y aprovechamiento de los caídos y quién percibe su importe.....						
12 Si concurren al matadero verdaderos ganaderos y si nó qué causas lo impiden.....						
13 Si se ha notado escasez ó exceso de ganado en el mercado.....						

.....de.....de 190.....

**ADVERTENCIAS**



- 1.ª Las preguntas contenidas en los números del 1 al 11 deberán contestarse según las diferentes especies de ganado, llenando las casillas correspondientes; así, por ejemplo, en la pregunta 5.ª deberá expresarse en cada casilla el coste medio al año de una vaca, de una oveja, de una cabra y de un cerdo, y lo mismo en las demás preguntas.
  - 2.ª Al ganado caballar, mular y asnal sólo comprenden las dos primeras preguntas, pues todas las restantes, además de dichas dos, se refieren al ganado propio para el consumo, ó sea al vacuno, lanar, cabrio y de cerda.
  - 3.ª Si se desconociera el número exacto de cabezas de ganado existentes deberá expresarse aproximadamente.
  - 4.ª En la pregunta 3.ª deberá indicarse las diferentes clases de ganado que más predominen en el término, como, por ejemplo, en la especie de ganado lanar debe indicarse si es merino, churro, manchego, etc.
  - 5.ª A la pregunta 5.ª debe contestarse expresando el coste que pueda calcularse, para lo cual deberán adquirirse previamente los necesarios datos.
  - 6.ª En la pregunta 6.ª, si se desconociera la extensión de la hectárea, podía contestarse indicando el número de cabezas que puedan mantenerse en la fanega de tierra, expresando de qué mano es ésta, ó el número de estadales que mide.
  - 7.ª A las preguntas 7.ª, 8.ª y 9.ª debe contestarse según que los ganados de ese término utilicen los medios de alimentación que comprenden dichas preguntas, haciendo en la casilla de observaciones las que consideren oportunas á cada una de las preguntas.
  - 8.ª Las preguntas comprendidas en los números 12 al 17 deberán contestarse en forma general; esto es, para todas las especies de ganado, por cuya razón ya no tienen el encasillado que las anteriores, debiendo escribirse las respuestas al lado de cada una de las preguntas.
  - 9.ª A la pregunta 14 debe contestarse si las reses se ven en la dehesa á los tratantes, si se llevan por los ganaderos á las ferias ó mercados, si se venden en vivo por los ganaderos en los centros de consumo, si son sacrificadas por cuenta de los propios ganaderos vendiendo éstos la carne en canal, y si las ventas en vivo se realizan por ajuste á tanto alzado ó por el peso del animal.
  - 10.ª Para contestar á la pregunta 15, si la venta se efectúa fuera de la dehesa, en la feria, mercado ó centro de consumo, deberá expresarse el gasto aproximado de cada cabeza por ferrocarril y demás conceptos.
  - 11.ª Los señores Ingenieros Agrónomos y Visitadores principales de ganadería se servirán también contestar al cuestionario, refiriéndose al cálculo y promedio referente á la respectiva región ó provincia, y á la primera de las preguntas contestarán expresando el resultado que en la Delegación de Hacienda respectiva aparezca del ganado que consta amillarado en la provincia, con expresión también de otros datos, si los tuvieran, que permitan calcular el ganado existente.
  - 12.ª Los señores ganaderos que no desempeñen el cargo de Visitador deberán asimismo contestar á todo el cuestionario; pero si no les fuera posible hacerlo á las cuatro primeras preguntas, deben hacerlo á las restantes.
- Los estados deberán ser fechados y firmados y devueltos á la Asociación General de Ganaderos (Huertas 30, Madrid), antes del día 15 de Febrero de 1906.

**OBSERVACIONES:**

.....de.....de 190.....

**ADVERTENCIAS**

Las preguntas comprendidas en los números 1 al 7 deberán contestarse con relación á cada especie de ganado haciendo las oportunas anotaciones en las casillas correspondientes. Las restantes se contestarán en forma legal según los datos que puedan adquirirse y á continuación de las respectivas preguntas. En el supuesto de no poder contestar á todas las preguntas del cuestionario, debe hacerse á aquéllas sobre las que se tengan los suficientes datos. Aquellas observaciones que se consideren oportunas podrán consignarse á continuación del cuestionario y lugar que se indica. Se ruega á los Sres. Alcaldes de capitales de provincias y poblaciones importantes, contesten al precedente cuestionario enviando las contestaciones á la Asociación general de Ganaderos, Huertas 30, Madrid, antes del 15 de Febrero próximo y en el mismo plazo deberán verificarlo los Sres. Visitadores principales de ganadería, sin perjuicio unos y otros de hacerlo también al otro estado que va unido á la circular.